

## **NORMATIVA DE SOLICITUD, TRAMITACIÓN Y EXPEDICIÓN DE LICENCIAS**

La integración de deportistas, técnicos-entrenadores y jueces-árbitros y Clubes en la Federación Española de Pentatlón Moderno (en adelante FEPM). se hace mediante la concesión por parte de esta de la correspondiente licencia. La concesión de la licencia implica que su titular entra a formar parte de la estructura federativa, con los derechos y obligaciones que ello supone, de acuerdo a lo establecido en los Estatutos y Reglamentos.

La FEPM. expedirá los siguientes tipos de licencias:

### **1.- LICENCIA DE DEPORTISTA.**

1.1 La licencia de deportista habilita para la participación en competiciones o actividades deportivas oficiales de ámbito estatal organizadas por la FEPM del año en curso.

A los efectos del párrafo anterior se entiende por "año", el año natural, es decir el periodo comprendido entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre del año.

En ningún caso se admitirán inscripciones de deportistas en competiciones o actividades de las mencionadas en el párrafo primero del presente artículo si no están en posesión de su licencia de deportista.

1.2 Las Federaciones de Pentatlón Moderno de ámbito autonómico o las Delegaciones Territoriales efectuarán en todo caso las solicitudes de las licencias a la FEPM.:

- de los deportistas pertenecientes a Clubes con domicilio dentro de la Comunidad Autónoma correspondiente.
- de los deportistas con domicilio dentro de la Comunidad Autónoma correspondiente no pertenecientes a Clubes.

Los Clubes podrán solicitar directamente a la FEPM las licencias de los deportistas pertenecientes a los mismos:

- cuando en la Comunidad Autónoma donde tengan su domicilio no exista ni Federación de Pentatlón Moderno de ámbito autonómico ni Delegación Territorial.
- cuando, existiendo Federación de Pentatlón Moderno de ámbito autonómico o Delegación Territorial en la Comunidad Autónoma donde tengan su domicilio, se conceda autorización expresa, en escrito remitido a la Secretaría de la FEPM. por parte de alguna de aquellas, para realizar la solicitud de licencias.

Los particulares podrán solicitar directamente a la FEPM su licencia de deportista:

- cuando en la Comunidad Autónoma donde tengan su domicilio no exista ni Federación de Pentatlón Moderno de ámbito autonómico ni Delegación Territorial ni Club.

1.3 La solicitud de licencias se efectuará en el impreso oficial aprobado por la Comisión Delegada de la FEPM cumplimentado en todos sus apartados.

Los impresos deberán ir firmados por el solicitante y sellados por la FFAA correspondiente o la Delegación Territorial de la FEPM respondiendo el deportista de la veracidad de los datos consignados en el mismo.

**No** serán admitidas las solicitudes de licencias en impresos no oficiales.-

- 1.4 A los impresos de solicitud se les acompañarán los siguientes documentos:
- Ficha Nacional de Deportista, en el caso de que el deportista solicite la licencia por primera vez, acompañada de fotocopia del DNI del solicitante o fotocopia del libro de familia en caso de no estar en posesión del mismo.
  - Copia del documento acreditativo de que el deportista está en posesión del seguro médico obligatorio que establece el artículo 59.2 de la Ley del Deporte o, en su caso, la solicitud a la FEPM. para la tramitación del mismo de acuerdo a lo establecido en el apartado 5 de la presente normativa.
  - Copia del documento de Ingreso en la entidad bancaria indicada por la Federación Española del importe de la licencia o licencias solicitadas
- 1.5 Recibidos en la FEPM los impresos de solicitud de licencias, se procederá a la comprobación de que los deportistas para los cuales se han solicitado cumplen los requisitos establecidos en el Reglamento General de la FEPM.
- En un plazo no superior a 15 días, contados desde la fecha de recepción de la solicitud, la FEPM. expedirá la licencia nacional de deportista a todos aquellos que cumplan los requisitos mencionados en el párrafo anterior.
- 1.6 A los deportistas a los que se les haya expedido la licencia se les remitirá un carnet acreditativo de estar en posesión de la misma que reflejará los siguientes conceptos:
- Nombre y apellidos
  - Número de licencia de deportista
  - Categoría
  - Club al que pertenece o, en su defecto, Federación o Delegación Territorial
  - Fecha de caducidad del seguro médico obligatorio
- 1.7 Al solicitante le será remitida factura por el importe de todas las licencias expedidas así como un listado detallado de todos los deportistas a los que se les ha expedido la licencia en el que se indicará el Club al que pertenecen -en defecto del mismo Federación Autónoma o Delegación Territorial-, número de licencia, categoría e importe según categorías.
- El importe de las facturas remitidas deberá ser abonado a la FEPM en el plazo de 30 días a partir de la solicitud de las mismas.
- 1.8 El importe de la licencia para cada categoría y año será fijado por la Asamblea General de la FEPM.
- 1.9 La FEPM expedirá licencias de las siguientes categorías:
- Seniors: deportistas que al 1 de Enero del año correspondiente hayan cumplido 21 años.
  - Juniors: deportistas que al 1 de Enero del año correspondiente hayan cumplido 18 años.
  - Juveniles: deportistas que al 1 de Enero del año correspondiente hayan cumplido 16 años.
  - Cadetes: deportistas que al 1 de Enero del año correspondiente hayan cumplido 14 años.
  - Infantiles: deportistas que al 1 de Enero del año correspondiente hayan cumplido 12 años.
  - Alevines: deportistas que al 1 de Enero del año correspondiente hayan cumplido 10 años.

- 1.10 Las Federaciones de Pentatlón Moderno de ámbito autonómico, siempre y cuando se encuentren integradas en la FEPM., podrán expedir licencias de deportistas que habiliten para la participación en competiciones o actividades deportivas oficiales de ámbito estatal organizadas por la FEPM. de la temporada en curso.

Los deportistas deberán cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento General de la FEPM.

La habilitación se producirá una vez que se reciba en la FEPM. una relación de licencias expedidas por la Federación de Pentatlón Moderno de ámbito autonómico donde conste el nombre y apellidos del deportista, número de licencia, fecha de nacimiento y acreditación de estar en posesión del seguro médico obligatorio, junto con el pago del importe correspondiente a la licencia de deportista de la FEPM.

Las licencias expedidas por Federaciones de Pentatlón Moderno de ámbito autonómico que habiliten para la participación en competiciones o actividades oficiales de ámbito estatal reflejarán, al menos, en castellano, los siguientes conceptos económicos:

- 1.- Seguro obligatorio al que se refiere el artículo 59.2 de la Ley del Deporte.
- 2.- Cuota correspondiente a la FEPM.
- 3.- Cuota correspondiente a la Federación de Pentatlón Moderno de ámbito autonómico.

- 1.11 El cambio de adscripción de un deportista del Club por el que le haya sido expedida su licencia de deportista a otro Club no podrá efectuarse hasta el inicio de un nuevo año.

En el caso de que un deportista cause baja en el Club en el que se le expidió la licencia de deportista y, en consecuencia, no vaya a participar en más competiciones del año por dicho Club, solo podrá admitirse su inscripción en competiciones individuales oficiales de la FEPM del año en curso cuando sea cursada por su Federación Autonómica o Delegación Territorial, a la cual representará en dichas competiciones.

En el caso de que la licencia de deportista haya sido expedida adscribiendo a un deportista a una Federación Autonómica o Delegación Territorial y no a un Club, sí se admitirá dentro del mismo año la adscripción del mismo a un Club perteneciente a la Federación Autonómica o Federación Territorial por la cual se le expidió la licencia.

- 1.12 En todo caso, siempre que la solicitud de una licencia para un nuevo año suponga un cambio de adscripción territorial del deportista con respecto al año precedente, se adjuntará al impreso de solicitud de licencia, además de la documentación especificada en el artículo 1.4, lo siguiente:

- Acreditación documental de la baja en el club por el que se le expidió la licencia en la temporada precedente.
- Acreditación documental del cambio del domicilio del deportista a la demarcación territorial por la que solicita la licencia para la nueva temporada, siempre y cuando el nuevo club por el que solicita la licencia pertenezca a otra federación autonómica o delegación territorial distinta a la de la temporada precedente.

## **2.- LICENCIA DE JUECES y ÁRBITROS.**

- 2.1 La licencia de juez o árbitro habilita para el ejercer como Juez o árbitro en competiciones o actividades deportivas oficiales de ámbito estatal organizadas por la FEPM. del año en curso.

A los efectos del párrafo anterior se entiende por "año", el año natural, es decir el periodo comprendido entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre del año.

En ningún caso se admitirán designaciones de Jueces o árbitros por parte de los Clubes, Federaciones Autonómicas o Delegaciones Territoriales en competiciones o actividades de las mencionadas en el párrafo primero del presente artículo si no están en posesión de su licencia de juez o árbitro.

2.2 Las Federaciones de Pentatlón Moderno de ámbito autonómico o las Delegaciones Territoriales efectuarán en todo caso las solicitudes de las licencias a la FEPM.:

- de los jueces o árbitros pertenecientes a Clubes con domicilio dentro de la Comunidad Autónoma correspondiente.
- de los jueces o árbitros con domicilio dentro de la Comunidad Autónoma correspondiente no pertenecientes a Clubes.

Los Clubes podrán solicitar directamente a la FEPM. las licencias de los jueces o árbitros pertenecientes a los mismos:

- cuando en la Comunidad Autónoma donde tengan su domicilio no exista ni Federación de Pentatlón Moderno de ámbito autonómico ni Delegación Territorial.
- cuando, existiendo Federación de Pentatlón Moderno de ámbito autonómico o Delegación Territorial en la Comunidad Autónoma donde tengan su domicilio, se conceda autorización expresa, en escrito remitido a la Secretaría de la FEPM. por parte de alguna de aquellas, para realizar la solicitud de licencias.

Los particulares podrán solicitar directamente a la FEPM. su licencia de juez o árbitro:

- cuando en la Comunidad Autónoma donde tengan su domicilio no exista ni Federación de Pentatlón Moderno de ámbito autonómico ni Delegación Territorial ni Club.

2.3 La solicitud de licencias se efectuará en el impreso oficial aprobado por la Comisión Delegada de la FEPM. cumplimentado en todos sus apartados.

Los impresos deberán ir firmados y sellados por el solicitante respondiendo éste de la veracidad de los datos consignados en el mismo.

2.4 A los impresos de solicitud se les acompañarán los siguientes documentos:

- Acreditación documental de estar en posesión de la titulación correspondiente a la categoría por la que se solicita la licencia, salvo cuando dicha documentación obre en poder de la FEPM.
- Copia del documento acreditativo de que el juez o árbitro está en posesión del seguro médico obligatorio que establece el artículo 59.2 de la Ley del Deporte o, en su caso, la solicitud a la FEPM. para la tramitación del mismo de acuerdo a lo establecido en el apartado 4 de la presente normativa.
- Copia del documento de Ingreso en la entidad bancaria indicada por la Federación Española del importe de la licencia o licencias solicitadas

2.5 Recibidos en la FEPM. los impresos de solicitud de licencias, se procederá a la comprobación de que los jueces o árbitros para los cuales se han solicitado cumplen los requisitos establecidos en el Reglamento General de la FEPM.

En un plazo no superior a 15 días, contados desde la fecha de recepción de la solicitud, la FEPM. expedirá la licencia de juez o árbitro a todos aquellos que cumplan los requisitos mencionados en el párrafo anterior.

- 2.6 A los jueces o árbitros a los que se les haya expedido la licencia se les remitirá un carné acreditativo de estar en posesión de la misma que reflejará los siguientes conceptos:
- Nombre y apellidos
  - Número de licencia de juez-árbitro
  - Categoría
  - Club al que pertenece
  - Federación Autonómica o Delegación Territorial a la que pertenece
  - Fecha de caducidad del seguro médico obligatorio.
- 2.7 Al solicitante le será remitida factura por el importe de todas las licencias expedidas así como un listado detallado de todos los jueces-árbitros a los que se les ha expedido la licencia en el que se indicará el Club al que pertenecen, Federación Autonómica o Delegación Territorial a la que pertenecen, número de licencia, categoría e importe.
- 2.8 El importe de la licencia para cada categoría y temporada será fijado por la Asamblea General de la FEPM.
- 2.9 Las categorías se ajustarán a las establecidas por la propia Federación Española

### **3.- LICENCIA DE TÉCNICOS-ENTRENADORES.**

- 3.1 La licencia de técnico-entrenador habilita para la participación en competiciones o actividades deportivas oficiales de ámbito estatal organizadas por la FEPM del año en curso.

A los efectos del párrafo anterior se entiende por "año", el año natural, es decir el periodo comprendido entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre del año.

- 3.2 Las Federaciones de Pentatlón Moderno de ámbito autonómico o las Delegaciones Territoriales efectuarán en todo caso las solicitudes de las licencias a la FEPM.:

- de los técnicos-entrenadores pertenecientes a Clubes con domicilio dentro de la Comunidad Autónoma correspondiente.
- de los técnicos-entrenadores con domicilio dentro de la Comunidad Autónoma correspondiente no pertenecientes a Clubes.

Los Clubes podrán solicitar directamente a la FEPM. las licencias de los técnicos-entrenadores pertenecientes a los mismos:

- cuando en la Comunidad Autónoma donde tengan su domicilio no exista ni Federación de Pentatlón Moderno de ámbito autonómico ni Delegación Territorial.
- cuando, existiendo Federación de Pentatlón Moderno de ámbito autonómico o Delegación Territorial en la Comunidad Autónoma donde tengan su domicilio, se conceda autorización expresa, en escrito remitido a la Secretaría de la FEPM. por parte de alguna de aquellas, para realizar la solicitud de licencias.

Los particulares podrán solicitar directamente a la FEPM. su licencia de técnico-entrenador:

- cuando en la Comunidad Autónoma donde tengan su domicilio no exista ni Federación de Pentatlón Moderno de ámbito autonómico ni Delegación Territorial ni Club.

- 3.3 La solicitud de licencias se efectuará en el impreso oficial aprobado por la Comisión Delegada de la FEPM. cumplimentado en todos sus apartados.

Los impresos deberán ir firmados por el solicitante respondiendo éste de la veracidad de los datos consignados en el mismo y sellados por la FFAA o Club correspondiente.

NO serán admitidas las solicitudes de licencias en impresos no oficiales.

- 3.4 A los impresos de solicitud se les acompañarán los siguientes documentos:

- Acreditación documental de estar en posesión de la titulación correspondiente a la categoría por la que se solicita la licencia, salvo cuando dicha documentación obre en poder de la FEPM.
- Copia del documento acreditativo de que el técnico-entrenador está en posesión del seguro médico obligatorio que establece el artículo 59.2 de la Ley del Deporte o, en su caso, la solicitud a la FEPM. para la tramitación del mismo de acuerdo a lo establecido en el apartado 4 de la presente normativa
- Copia del documento de Ingreso en la entidad bancaria indicada por la Federación Española del importe de la licencia o licencias solicitadas

- 3.5 Recibidos en la FEPM. los impresos de solicitud de licencias, se procederá a la comprobación de que los técnicos-entrenadores para los cuales se han solicitado cumplen los requisitos establecidos en el Reglamento General de la FEPM.

En un plazo no superior a 15 días, contados desde la fecha de recepción de la solicitud, la FEPM. expedirá la licencia de técnico-entrenador a todos aquellos que cumplan los requisitos mencionados en el párrafo anterior.

- 3.6 A los técnicos-entrenadores a los que se les haya expedido la licencia se les remitirá un carné acreditativo de estar en posesión de la misma que reflejará los siguientes conceptos:

- Nombre y apellidos
- Número de licencia de técnico-entrenador
- Categoría
- Club al que pertenece
- Federación Autonómica o Delegación Territorial a la que pertenece.
- Fecha de caducidad del seguro médico obligatorio

- 3.7 Al solicitante le será remitida factura por el importe de todas las licencias expedidas así como un listado detallado de todos los técnicos-entrenadores a los que se les ha expedido la licencia en el que se indicará el Club al que pertenecen, Federación Autonómica o Delegación Territorial a la que pertenecen, número de licencia, categoría e importe.

- 3.8 El importe de la licencia para cada categoría y año será fijado por la Asamblea General de la FEPM.

- 3.9 Las categorías se ajustarán a las establecidas por la propia Federación Española.

#### **4.- LICENCIA DE CLUBES.**

- 4.1 La licencia de Club habilita para la participación en competiciones o actividades deportivas oficiales de ámbito estatal de sus deportistas, organizadas por la FEPM, del año curso.

4.2 Las Federaciones de Pentatlón Moderno de ámbito autonómico o las Delegaciones Territoriales efectuarán en todo caso las solicitudes de las licencias a la FEPM.:

- de los Clubes con domicilio dentro de la Comunidad Autónoma correspondiente.

Los Clubes podrán solicitar directamente a la FEPM. las licencias de los mismos:

- cuando en la Comunidad Autónoma donde tengan su domicilio no exista ni Federación de Pentatlón Moderno de ámbito autonómico ni Delegación Territorial.
- cuando, existiendo Federación de Pentatlón Moderno de ámbito autonómico o Delegación Territorial en la Comunidad Autónoma donde tengan su domicilio, se conceda autorización expresa, en escrito remitido a la Secretaría de la FEPM. por parte de alguna de aquellas, para realizar la solicitud de licencias.

4.3 La solicitud de licencias se efectuará en el impreso oficial aprobado por la Comisión Delegada de la FEPM. cumplimentado en todos sus apartados.

Los impresos deberán ir firmados y sellados por el representante legal del Club respondiendo éste de la veracidad de los datos consignados en el mismo.

NO serán admitidas las solicitudes de licencias en impresos no oficiales.

4.4 A los impresos de solicitud se les acompañarán los siguientes documentos:

- Acreditación documental de estar inscrito y registrado como Club en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Comunidad Autónoma correspondiente.
- Copia del documento de Ingreso en la entidad bancaria indicada por la Federación Española del importe de la licencia o licencias solicitadas

4.5 Recibidos en la FEPM. los impresos de solicitud de licencias, se procederá a la comprobación de que los Clubes para los cuales se han solicitado cumplen los requisitos establecidos en el Reglamento General de la FEPM y en sus Estatutos.

En un plazo no superior a 15 días, contados desde la fecha de recepción de la solicitud, la FEPM. expedirá la licencia de Club a todos aquellos que cumplan los requisitos mencionados en el párrafo anterior.

4.6 A los Clubes a los que se les haya expedido la licencia se les remitirá un documento acreditativo de estar en posesión de la misma que reflejará los siguientes conceptos:

- Denominación Social del Club
- Número de licencia de Club
- Federación Autonómica o Delegación Territorial a la que pertenece.
- Nombre de su Representante Legal

4.7 Al solicitante le será remitida factura por el importe de la licencia expedida en el que se indicará la Federación Autonómica o Delegación Territorial a la que pertenecen, número de licencia e importe.

4.8 El importe de la licencia para cada año será fijado por la Asamblea General de la FEPM.

## **5.- TRAMITACIÓN DEL SEGURO MEDICO OBLIGATORIO POR PARTE DE LA FEPM.**

5.1 Las personas que lo deseen podrán solicitar, a través de su Federación Autonómica o Delegación Territorial o a través de su club o personalmente, en caso de en la Comunidad

Autónoma donde tenga su domicilio no exista ninguna de las anteriores, la tramitación del Seguro Médico Obligatorio ante la Mutualidad General Deportiva por parte de la FEPM.

5.2 El sistema de solicitud y tramitación será el que establezca la propia Mutualidad General Deportiva.

## **DISPOSICIÓN ADICIONAL**

### **PRIMERA**

La solicitud de licencia de deportista a la Federación Española realizada por las Federaciones Autonómicas, solo serán admitidas si la solicitud incluye información refrendada por la Federación Autónoma de la aptitud del deportista para la práctica deportiva.

Los deportistas que soliciten directamente su licencia a la Federación Española por no tener en el territorio de su residencia Federación Autónoma o Delegación deberán presentar junto con la solicitud, certificado médico de la aptitud del deportista para la práctica deportiva.

### **SEGUNDA**

La Federación Española de Pentatlón Moderno expedirá las licencias de Técnicos-Entrenadores, Jueces y Árbitros que trabajen o colaboren directamente con la Federación Española, a solicitud de ellos y sin necesidad de tramitar la misma a través de la Federación Autónoma donde tengan su residencia habitual.

## **DISPOSICIÓN FINAL.**

La presente normativa entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por la Comisión Delegada.

\*\*\*\*\*